

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.

RADICADO: 2022.00761.00

DEMANDANTEN: BANCO DAVIVIENDA con NIT. 860.034.313-7

DEMANDADO: SANDY KATIANA FONTALVO ROBLES con C.C. 57.445.406

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, paso el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, informándole que la parte ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble embargado. Ordene

Santa Marta, Doce (12) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Diecisiete (17) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se tiene que, en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, a través de auto del 6 de diciembre de 2022, se libró mandamiento de pago, a favor de BANCO DAVIVIENDA en contra de SANDY KATIANA FONTALVO.

En el referido auto, se decretó medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria 080-142050, de propiedad del demandado SANDY KATIANA FONTALVO ROBLES con C.C. 57.445.406, y **la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, hizo la respectiva inscripción del embargo.**

El demandante solicita el secuestro del bien inmueble embargado, petición a la que accederá el despacho, para el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada por auto del 6 de diciembre de 2022.

Por lo Anterior el juzgado,

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
RADICADO: 2022.00761.00
DEMANDANTEN: BANCO DAVIVIENDA con NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: SANDY KATIANA FONTALVO ROBLES con C.C. 57.445.406

RESUELVE

PRIMERO: Para el perfeccionamiento de la medida cautelar aquí decretada mediante auto de calendas 6 de diciembre de 2022, llévase a cabo el secuestro del bien inmueble Unidad Privada Numero 104 Torre 06 del Conjunto Residencial Parques de Bolívar 4 - Propiedad Horizontal Ubicado en la Calle 46B # 65-57, de la Ciudad de Santa Marta, de propiedad del demandado SANDY KATIANA FONTALVO ROBLES con C.C. 57.445.406, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta con numero No. 080-142050, cuyas medidas y linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 354 del 28 de febrero de 2019 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Santa Marta.

SEGUNDO: Se designa como secuestre a FLORENCIO TOMAS VEGA TIRADO, quien hace parte de los auxiliares y colaboradores de la justicia. Comuníquesele en la calle 71B # 27- 03 APTO 202 Teléfonos: 3103675267 - 3008037839 y Correo electrónico: vecann2003@hotmail.com. Líbrese comunicación del caso.

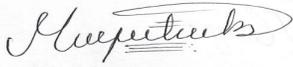
TERCERO: Comisionese al señor alcalde de la localidad UNO (1) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso. Líbrese oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 002 de fecha 18 de enero de 2023, se notificará el auto anterior.
Santa Marta


Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0033 DE 17 DE ENERO DE 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.


MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97024cfc41b0010dcaf83a4f3b9b06b2e6e7482422442c2eed1748c10f9ef1b1**

Documento generado en 17/01/2023 02:56:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>